

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA.-----

En la ciudad de Guatemala, el doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). **NOSOTROS:** Por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA**, de treinta y cinco años de edad (35), casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio) treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio) cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte, **MIGUEL ÁNGEL SOLARES MONTENEGRO**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, guatemalteco, de este domicilio, con Documento

Personal de Identificación -DPI- Código único de Identificación -CUI- un mil ochocientos noventa y seis (espacio), cero ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (espacio), cero ciento siete (1896 08447 0107) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** personería que acredito con A) copia certificada del Acuerdo Gubernativo número cero dos guion dos mil quince (02-2015) de fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), emitido por La Junta Electoral departamental; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016) de fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Municipalidad de San José Pinula, ubicada en primera calle cuatro guion treinta zona dos, Municipio de san José Pinula Departamento de Guatemala, conforme las siguientes estipulaciones:. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA**, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en: Artículo doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; setenta y seis (76) inciso a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del congreso de la Republica; artículos dos (2), cinco (5) y diez (10) literales a. l. y p. del Reglamento Orgánico Interno de "**LA SECRETARÍA**", Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015) de fecha diez de marzo de dos mil quince; y Artículos uno (1), dos (2), cincuenta y dos (52) y sesenta y siete (67) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002 del

Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **SEGUNDA. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:** a) La secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en adelante denominada LA SECRETARÍA tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos. Asimismo contribuye a la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Dentro de sus programas está el Departamento denominado "Educando en Familia" que pertenece a la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, quien tiene entre sus funciones apoyar a los padres de familia mejorando los patrones de crianza positiva que faciliten el fortalecimiento de los principios y valores; b) La Municipalidad de San José Pinula del Departamento de Guatemala cuenta dentro de su organización con la oficina de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde denominada (SOSEA), la cual dentro de sus funciones desarrolla proyectos sociales, culturales, deportivos, ambientales, recreativos y de inversión a través de una administración eficiente, eficaz y transparente mediante implementación de mecanismos modernos. **TERCERA: OBJETO:** La presente carta de entendimiento tiene como objeto establecer un vínculo de cooperación entre las partes que lo suscriben a través de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde en adelante denominada SOSEA y de la Subsecretaria de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario a través del Departamento de Educando en Familia con el fin de replicar el programa educando en familia de esta Secretaría a través de talleres que impartirá la Municipalidad a padres de familia para cambiar el patrón de crianza. **CUARTA: JUSTIFICACION:** LA SECRETARÍA a través de la Subsecretaria de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario por medio del Departamento de Educando en Familia, impartirá capacitaciones y talleres a los facilitadores que sean designados por la Municipalidad quienes transmitirán la temática a los

padres de familia a los cuales están dirigidos los programas sociales de la referida municipalidad. **QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a: **Por parte de la Secretaria:** a) Promover los procesos de formación, sensibilización e información a través del Departamento Educando en Familia de la Subsecretaria de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario impartiendo capacitaciones y talleres a los facilitadores que sean designados por la Municipalidad quienes transmitirán la temática a los padres de familia a los cuales están dirigidos los programas sociales de la Municipalidad, con dicha temática se pretende brindar herramientas que fortalezcan el conocimiento de la paternidad responsable, mejorando así los patrones de crianza, principios y valores de las familias guatemaltecas; b) El Departamento Educando en Familia de la Subsecretaria de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario supervisará las sesiones que se impartan por parte de los facilitadores de la Municipalidad a los padres de familia proporcionando la retroalimentación que se considere necesaria. c) proporcionar a la Municipalidad el material consistente en cartilla y guía de cada módulo; d) Proporcionar a la Municipalidad los formatos para el reporte anual y mensual que debe rendir la Municipalidad en relación a las actividades desarrolladas. **Por parte de la Municipalidad:** a) Designar a los facilitadores que impartirán los talleres a los padres de familia, quienes deberán respetar la metodología para impartir los mismos en base a la capacitación recibida; b) Dentro de los primeros quince días del mes de enero deberá enviar una base Única de Datos de Padres de Familia inscritos y mensualmente deberá enviar un reporte de asistencia de los padres de familia que asisten a las sesiones para que la Secretaria brinde los reportes estadísticos correspondientes a donde corresponda, para ello deberá llenarse un formato que el Departamento de Educando en Familia distribuirá; c) Las capacitaciones y talleres se desarrollarán por parte de los facilitadores designados por la Municipalidad quienes las implementarán a los padres de

familia que la Municipalidad a través de la SOSEA considera pertinente de acuerdo a los programas establecidos por su parte. Las sesiones de Educando en Familia se llevarán a cabo en un periodo de dos (2) horas de duración cada charla, una (1) vez cada dos meses. En ellas se desplegará la temática según corresponda, basada en el contenido de los Manuales que el Programa Educando en Familia desarrollará. Los Manuales constan de dos (2) guías para facilitadores y dos (2) cartillas de trabajo para padres, madres y encargados, cuyo material se desarrollará en un periodo de dos (2) años cada uno. **SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Ambas entidades quedan obligadas a lo siguiente: a) Respetar la autonomía de cada Institución, en el marco de las acciones de dicho convenio. b) Utilizar de manera ética y responsable el material elaborado. **SEPTIMA: PLAZO:** La presente Carta de Entendimiento surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) pudiendo ser prorrogado el plazo mediante cruce de cartas entre ambas instituciones con quince (15) días de anticipación al vencimiento. **OCTAVA: DELEGADO ENLACE:** Cada una de las instituciones se comprometen a nombrar un delegado enlace con el objeto de: a) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; b) Dar solución a los problemas que se susciten por las acciones realizadas; c) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; d) Coordinar los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, supervisar y medir el impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen a fin de cumplir con el objeto de la presente Carta de Entendimiento. Por parte de **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** designa como delegado enlace al Jefe del Departamento Educando en Familia de la Subsecretaria de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, **LA MUNICIPALIDAD** designa como delegado al encargado del Departamento de

Desarrollo Comunitario de la Municipalidad: **NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Las partes dentro de la presente Carta de Entendimiento hacen constar de manera expresa que la mismo no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica, ni administrativa, así como tampoco genera algún tipo de obligación que no esté contenida en el cuerpo de la presente Carta de Entendimiento, cada una de las partes mantendrá su autonomía institucional, técnica y administrativa debiendo colaborar de la mejor manera posible, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio. **DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere la presente Carta de Entendimiento, requerirá la aceptación expresa de ambas partes, emitiéndose la respectiva carta de entendimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en la Carta de Entendimiento y su ampliación, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que las partes se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los aspectos no contemplados en el presente convenio, que se presenten durante el desarrollo del mismo, serán discutidos y solucionados entre las partes. Esta función no podrá ser delegada en ninguna otra persona y será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento se dará por terminada cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** por decisión unilateral de cada una de las partes; **b)** por vencimiento del plazo; **c)** por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d)** por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por las partes, según sea el caso y cuando se haga imposible el cumplimiento del mismo; **e)** por no convenir a los intereses de alguna de las partes, dando el aviso respectivo con treinta (30) días hábiles de

anticipación; y f) por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que adquieren mediante la suscripción del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** La y el otorgante en la calidad con que actuamos, damos íntegra lectura a todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en siete (7) hojas de papel bond, escritas todas únicamente en su lado anverso, en dos originales, quedando uno para **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** y el otro para **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA**


Ana Patricia Contreras Mejía de González

Secretaria de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Miguel Ángel Solares Montenegro

Alcalde Municipal

Municipalidad de San José Pínula



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 827-2017
GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete (12-12-2017), se celebró la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de San José Pínula, la cual tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las partes que lo suscriben a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde (SOSEA) y de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario a través del Departamento de Educando en Familia con el fin de replicar el programa educando en Familia de esta Secretaría a través de talleres que impartirá la Municipalidad a padres de familia para cambiar el patrón de crianza.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete (12-12-2017) entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de San José Pínula.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaria de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
52 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

